MEMORANDO

Cód. 210

Bogotá, D. C. 07 de abril de 2022.

PARA: **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Respuesta al Proceso SIPSE No. **71839** Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. *(Consultoría con labores de interventoría a contrato de obra de malla vial y espacio público).*

Respetado Doctor Cabarcas Rahman:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019 y su Decreto Reglamentario 768 de 2019, parcialmente adicionado y modificado por el Decreto 168 de 2021; procede a efectuar el análisis técnico y jurídico a la solicitud remitida a través del radicado expuesto en el asunto, realizando las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

Localidad	Los Mártires
Proyecto de Inversión	Proyecto N° 2097 "*Movilidad Segura y Sostenible*"
Rubro	O23011604490000002097
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos
Objeto	***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES"***
Presupuesto Oficial del Proceso	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($417.421.900) M/CTE
Plazo de ejecución	**cinco (05) meses**
Sector	**Movilidad**

Fuente: Proceso SIPSE 71839 de 2022 del FDLLM.

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales

El proceso N° **71839,** fue creado en el aplicativo institucional SIPSE, el 16 de marzo de 2022, siendo reasignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 24 de marzo de 2022 a las (11:56) AM, sin embargo, es devuelto con la siguiente observación:

> *"FAVOR ANEXAR PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL, FICHA EBI Y DTS. SI ES POSIBLE EL ACTA DEL COMITE DE CONTRATACION".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el FDL lo reasigna nuevamente a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, el 28 de marzo de 2022 a las (14:46) PM, de igual forma, es asignado a la dupla de profesionales el 30 de marzo de 2022 a las (10:56) AM.

En cumplimiento del memorando No. 20212100400753 del 24 de noviembre de 2021 emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDLM remitió la documentación allí señalada: a excepción de los siguientes:

- *Presupuesto oficial de manera discriminada (Análisis de precios unitarios, AIU, presupuesto de ajuste por cambio de vigencia, costos ambientales, etc.).*
- *Anexos Técnicos.*
- *Cronograma que soporte el plazo de ejecución.*
- *Ficha Estadística Básica de Inversión (Ficha EBI)*
- *Evidencia de Asesoría y Asistencia Técnica Sectorial – FDL en el marco del Artículo 12° Decreto 168 de 2021 (en caso de haberse adelantado el acercamiento).*
- *Acta/s Comité de Contratación del FDL (por medio de la cual se evidencie la postura del Fondo ante la pretensión contractual)*[1].

Frente a lo anterior, es oportuno dar claridad en cuanto a la remisión del Acta de Comité de Contratación por cuanto, de acuerdo con las acciones 5, 6 y 7 de las instrucciones para la modalidad de selección concurso de méritos GCO-GCI-IN011 en su versión 05, vigente desde el 16 de diciembre de 2021, se evidencia el carácter previo de la sesión del Comité de Contratación y no posterior a nuestra respuesta:

[1] **Resolución No. 253 del 14/06/2018 – ARTÍCULO 4o. ASUNTOS NO SOMETIDOS AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.** No se someterán a consideración del Comité de Contratación solicitudes de contratación que correspondan a: 1. Procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima cuantía de la Alcaldía Local, salvo en aquellos casos que el Ordenador del Gasto así lo requiera. 2. Contratación directa cuya causal sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3. Prórrogas o modificaciones sin cuantía. 4. Suscripción de Convenios interadministrativos sin cuantía. 5. Convenios de Cooperación Internacional sin cuantía.

5	Dirección de Contratación/Abogado designado / Abogado designado del FDL	Revisa los estudios y documentos previos, realizando el análisis jurídico. En caso de requerirse se solicitarán los ajustes respectivos al proceso a través del aplicativo o por correo electrónico. Una vez se encuentren ajustados los estudios y documentos previos, el abogado designado procederá a elaborar la Ficha Técnica para presentar el proceso de selección a los miembros del Comité de Contratación.
6	Miembros del Comité de Contratación / Dirección de contratación -Abogado designado / Gerente de Proyecto o Directivo de la Dependencia o Profesional designado por la dependencia interesada en la contratación – Nivel Central Miembros Comité de Contratación / Profesional estructurador del proceso de selección – Nivel Local	En sesión revisa y recomienda al ordenador(a) de gasto continuar con el proceso de contratación solicitado por la dependencia respectiva. En caso de presentarse observaciones por parte de los miembros Comité de Contratación, se deben realizar los ajustes correspondientes a los documentos. Una vez el proceso de contratación haya superado el trámite descrito, el abogado designado de la Dirección de Contratación / Abogado designado FDL deberá completar la tarea en SIPSE, para que continúe el flujo establecido en el Sistema. Así mismo, inicia con la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria.
7	Oficina Asesora de Planeación / Profesional Responsable – Nivel Central Profesional designado Dirección para la Gestión del Desarrollo Local – Nivel Local	Para el nivel central, en caso de que el proceso tenga como financiación rubros de inversión, el proceso pasará mediante el aplicativo a la bandeja del profesional designado para revisar y expedir la respectiva viabilidad técnica del proceso de contratación, verificando que estén acordes con el Plan de Desarrollo Distrital y con los Productos Metas Resultados – PMR. Para el nivel local, se brinda desde la DGDL un documento de respuesta de Asistencia Técnica contentivo de observaciones, recomendaciones y sugerencias a los procesos de contratación que se adelanten con recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local, encaminadas al fortalecimiento del expediente y agotamiento de la etapa precontractual. Este documento de respuesta de Asistencia Técnica no debe confundirse con un concepto de favorabilidad y/o viabilidad. Para dar comienzo al flujo en el Sistema Vigente de la Entidad, es necesario por parte del gestor al momento del cargue de los procesos contractuales con cargo a los recursos de inversión local, marcar la casilla de la Estación de Asistencia Técnica de la DGDL. En caso de requerir alguna modificación, el Profesional designado deberá solicitar los ajustes respectivos a través del Aplicativo. **Nota 1:** Para el nivel central el flujo para generación de la viabilidad será el estipulado en el Sistema vigente de la entidad. **Nota 2:** Para el nivel central, en caso de que el financiamiento del proceso se realice por rubros de funcionamiento, no requiere de viabilidad técnica por parte de la Oficina Asesora de Planeación. **Nota 3:** Para el nivel local, es necesario aclarar que, aquellos procesos que

Con el fin de realizar el análisis técnico y jurídico solicitado, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local consultó y encontró lo siguiente:

A) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A. 2021

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) 2022, en su última versión (05) modificada en la plataforma SECOP II el día 02 de febrero, se evidencia lo siguiente:

ÍTEM	CONTENDIDO PAA	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	El proceso de contratación se encuentra dentro del PAA –	X		
2	Corresponden los Códigos UNSPSC con el objeto a contratar	X		
3	La fecha prevista de inicio del proceso corresponde con la del PAA		X	PAA: agosto E.P: abril
4	La duración estimada del contrato corresponde con el PAA		X	PAA: 8 meses E.P: 5 meses
5	El valor estimado corresponde con el del PAA		X	PAA: $417.694.900 E.P: $417.421.900
6	La modalidad de selección corresponde con el PAA	X		

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

B) PLATAFORMAS DE PUBLICACIÓN (SECOP – CONTRATACIÓN A LA VISTA – PÁGINA WEB FDL)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública en materia de publicidad, específicamente lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la Circular No. 005 de 2019, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor se recuerda al FDL que, para garantizar el principio de transparencia, es obligatorio mantener actualizada la publicación de toda la información del proceso de contratación en las Plataformas SECOP II, Contratación a la Vista y en la página web del Fondo, conforme las fechas señaladas en el cronograma del proceso de contratación y los términos establecidos para cada modalidad de selección.

C) LÍNEAS DE INVERSIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 03 *"MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS"*, el proceso de contratación se encuentra concordante con el (los) componente(s) "Presupuestos Participativos" el (los) cual (es) se encuentra (n) descrito (s) de la siguiente forma:

Tabla 2. Componente de Presupuestos Participativos (50%)

Línea de Inversión	*Concepto de gasto*	*Sector*
Infraestructura	*Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.*	*Movilidad*
	Diseño, construcción y conservación de ciclolnfraestructura.	
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	

D) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS)

El FDL de Mártires anexó el documento técnico de soporte para el proyecto de Inversión 2097 "Movilidad segura y sostenible", en el que se evidencian los siguientes componentes:

COMPONENTES	1. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN 2. INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL 3. CICLO INFRAESTRUCTURA

Las metas previstas en el documento en mención hacen referencia a:

META(S) PLAN DE DESARROLLO	1. Intervenir 1200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación. 2. Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. 3. Intervenir 900 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

De acuerdo con lo anterior, revisado el objeto contractual propuesto y las actividades que en él se observan, estas son concordantes técnicamente frente a las que se relacionan en el componente No. 1, entre las que se encuentra seguimiento, vigilancia y control a un contrato de obra pública de malla vial, espacio público y ciclo-infraestructura, entre otras.

En lo correspondiente al numeral 10. Prospectivas Financieras y de Cobertura, se observa que el FDL ha contemplado para la presente vigencia (2022) la meta correspondiente a *"Intervenir 1200 Metros Cuadrados de Elementos del Sistema de Espacio Público Peatonal con Acciones de Construcción y/o Conservación", "Intervenir 1 Kilómetros-Carril de Malla Vial Urbana (Local y/o Intermedia) con Acciones de Construcción y/o Conservación" y "Intervenir 900 Metros Lineales de Ciclo-Infraestructura con Acciones de Construcción y/o Conservación"*, así como las demás metas de inversión local, no obstante, se realizan las siguientes observaciones:
Matriz de Prospectivas Financieras

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Intervenir 1200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	Obras físicas	230.389.000	244.000.000	244.000.000	242.000.000
		SUBTOTAL	230.389.000	244.000.000	244.000.000	242.000.000
Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL	Obras físicas	326.698.000	346.000.000	346.000.000	344.000.000
		SUBTOTAL	326.698.000	346.000.000	346.000.000	344.000.000
Intervenir 900 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	CICLO INFRAESTRUCTURA	Obras físicas	236.055.000	250.000.000	287.000.000	0.0
		SUBTOTAL	236.055.000	250.000.000	287.000.000	0.0
TOTAL ANUAL DE COSTOS			793.142.000	840.000.000	877.000.000	586.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			3.096.142.000			

Frente a lo anterior, se precisan las siguientes particularidades a saber:

(verificación total comprometido vigencia 2021 y total asignado – disponible vigencia 2022)

1. El valor total comprometido de la vigencia del 2021 correspondiente a $793.142.000 NO se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal, lo anterior en virtud del valor comprometido el cual corresponde a $790.081.000, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto por parte de Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en capacitación acerca de la formulación y actualización del DTS, el FDL deberá realizar la actualización del valor total anual del 2021 a pesos de la vigencia 2022, bajo el procedimiento establecido por dicha Dirección, así mismo, es claro que dicho valor deberá ser concordante al valor que se encuentra en el numeral 10. Flujo financiero de la ficha EBI, la cual deberá encontrarse actualizada en atención al proceso de reprogramación que se surtió en la presente vigencia.
2. El valor total disponible de la vigencia del 2022 correspondiente a $840.000.000 NO se ajusta a lo reportado en BOGDATA en el informe de ejecución presupuestal (asignado – apropiación disponible), lo anterior en virtud del valor disponible el cual corresponde a $4.403.549.000, por tanto, en consecuencia, se debe ajustar lo correspondiente.

(verificación subtotales por cada una de las metas vigencia 2021 y 2022)

3. Con respecto a la vigencia del 2021, los valores totales reportados en cada una de las metas, NO se ajustan a lo contemplado en la matriz MUSI o Plan de acción con corte al 31 de diciembre de 2021, por cuanto por ejemplo, para la meta "Intervenir 1200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación" reporta un valor total de $230.389.000 y en la (MUSI o Plan de Acción) registra un valor total de $251.000.000, por tal razón, es necesario su verificación y ajuste correspondiente en todas las metas de inversión que hace parte del proyecto de inversión local.

4. Con respecto a la vigencia del 2022, los valores totales proyectados en cada una de las metas, NO se ajustan a lo contemplado en POAI de la presente vigencia, por cuanto por ejemplo, para la meta "Intervenir 1200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación" reporta un valor total de $244.000.000 y en el POAI registra un valor total de $554.266.000, por tal razón, es necesario su verificación y ajuste correspondiente en todas las metas de inversión que hace parte del proyecto de inversión local.

(verificación información discriminada del objeto de gasto y recurso del proceso objeto de análisis técnico, jurídico y financiero)

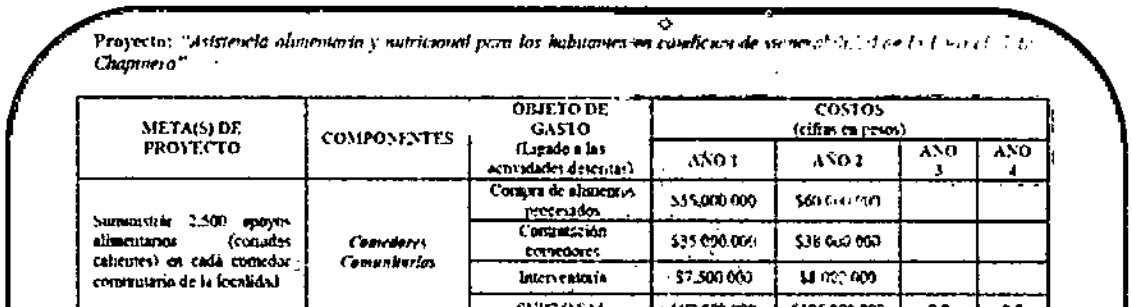
5. Una vez verificada la matriz de prospectivas financieras, es oportuno mencionar que NO se logró identificar el objeto de gasto el cual se asocia al presente proceso de contratación, objeto de análisis técnico, jurídico y financiero, por tal razón, es necesario de su verificación y ajuste correspondiente.

6. Una vez el FDL identifique el objeto de gasto, este deberá encontrarse debidamente ajustado dentro de la meta, componente y valor correspondiente, por tal razón, es necesario de su verificación y ajuste correspondiente.

Nota: Es importante tener en cuenta que, algunos objetos de gastos, puede que le apunten no solamente a 1 sola meta, si no a 2 o más metas de inversión, por lo que el recurso total proyectado para el proceso de contratación deberá encontrarse de manera discriminada entre cada una de las metas, así mismo, la sumatoria discriminada en cada una de las metas, deberá corresponder al valor total del proceso de contratación, de no estarlo se deberá ajustar en virtud de ello.

Es necesario que, la proyección de los valores por cada uno de los objetos de gasto, se encuentren de forma discriminada por cada uno de estos y no de forma general, lo anterior en atención a lo señalado en el manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Proyectos Local (BPP-L) el cual indica lo siguiente:

Ejemplo:



Proyecto: *"Asistencia alimentaria y nutricional para los habitantes en condición de [illegible] Chapinero"*

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO (Ligado a las actividades descritas)	COSTOS (cifras en pesos)			
			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Suministrar 2.500 apoyos alimentarios (comidas calientes) en cada comedor comunitario de la localidad	*Comedores Comunitarios*	Compra de alimentos procesados	$55.000.000	$60.000.000		
		Contratación comedores	$35.000.000	$38.000.000		
		Interventoría	$7.500.000	$8.000.000		
		SUBTOTAL	$97.500.000	$106.000.000	0.0	0.0

Es oportuno que el FDL analice y realice la actualización correspondiente a la presente vigencia en torno a la distribución de los recursos, por cuanto la información financiera difiere entre un documento y otro.

Lo enunciado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6, se realizan teniendo en cuenta que si bien es cierto las prospectivas financieras, se refieren a un hecho producto de un proceso de planeación bajo el cual, el FDL proyecta sus recursos de inversión en función del cumplimiento de cada una de las metas de inversión, también lo es, que las vigencias 2021 ha finalizado y ha generado unas situaciones concretas de índole financiero, en donde particularmente se ha reportado tanto en la MUSI – Matriz Única de Seguimiento a la Inversión y dentro del Plan de Acción, y una asignación presupuestal (2022) en virtud del avance concreto de las metas, valores que a hoy, deberán estar actualizados con base en la realidad presupuestal ya ejecutada y comprometida.

Es oportuno que el FDL analice y realice la actualización correspondiente a la presente vigencia en torno a la distribución de los recursos, por cuanto la información financiera difiere entre un documento y otro.

E) FICHA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI

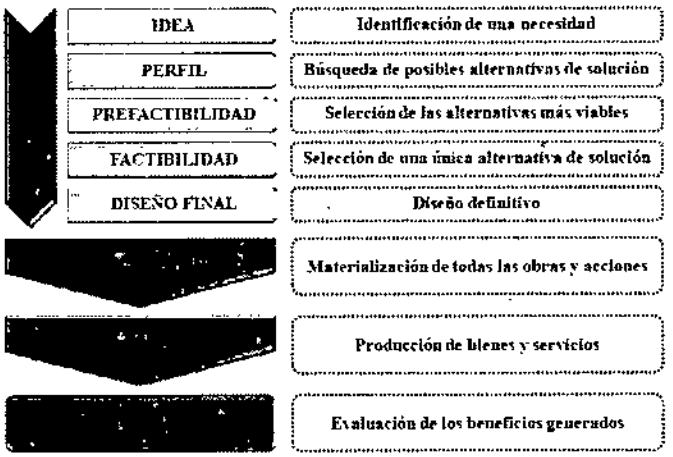
De acuerdo con el manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Proyectos Local (BPP-L), La Ficha EBI-L se define como *"una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto de inversión, producto del Documento Técnico de Soporte"*.

Es de señalar que el documento de Ficha EBI del proyecto N° 2097, NO fue aportado al presente radicado de solicitud por parte del FDL de Los Mártires, no obstante, esta Dirección realizo consulta en el portal WEB de la Secretaría Distrital de Planeación de dicho Proyecto, el cual se encuentra bajo la versión 14 del 28 de febrero de 2022, y se realizan las siguientes apreciaciones.

De conformidad a la etapa del proyecto, se identifica dentro de la ficha EBI aportada como **Operación**, particularidad que no se encuentra ajustada con lo contemplado en el numeral 2.1 *"El Ciclo de los Proyectos"* del Manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaria Distrital de Planeación. (Negrilla nuestra)

Lo anterior teniendo en cuenta, el grafico No. 3 y sus definiciones del manual en mención, el cual indica lo siguiente:

Gráfico No. 3. Ciclo del proyecto



Se observa en dicho documento en su numeral *"6. Descripción del Proyecto"*, no se identifican los distintos componentes con los cuales se encuentra estructurado el proyecto de inversión, así como tampoco de forma resumida se identifican las distintas actividades bajo las cuales se pretende avanzar en las metas del proyecto de inversión 2097 bajo el presente proceso de contratación.

Numeral 9 "Componentes":

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2022

Descripción	Presupuesto					
	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Construccion y conservacion	0	258	554	0	0	812
Intervencion malla vial local	0	287	3,294	0	0	3,581
Ciclo de la infraestructura	0	267	556	0	0	823

Se observa que los recursos comprometidos para cada uno de los componentes de inversión para la vigencia del 2021 debe ser concordante con lo reportado y contemplado dentro del Plan de Acción y la Matriz MUSI por parte del FDL, debido a que por ejemplo se observa, que para el componente "construcción y conservación" se encuentra por un valor de $ 258 millones de pesos y lo contemplado en la Matriz MUSI se observa compromisos por un valor de $251 millones de pesos, por tanto, se debe realizar la actualización de la Ficha-EBI correspondiente al proyecto 2097 en virtud de lo comentado.

Así mismo, se observa que para la vigencia 2022, la distribución de los recursos se encuentra ajustados a lo proyectado en el POAI.

Numeral 10. *"Flujo Financiero":*

10. FLUJO FINANCIERO				
		CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2022		HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4
Ejecutado Planes anteriores	2021	2022	Total Proyecto	
$0	$812	$4,404	$5,216	

En lo correspondiente a la vigencia del 2021, no se encuentra ajustado el valor total comprometido, por lo que es pertinente que el FDL, revise y ajuste lo correspondiente, debido a que la cifra del 2021 no es concordante frente a lo que refleja y reporta el sistema de información BOGDATA.

Así mismo, se observa que para la vigencia 2022, el valor total de los recursos asignados se encuentra ajustado a lo proyectado en el sistema de información BOGDATA.

En el numeral 16. OBSERVACIONES, es pertinente que el FDL, tenga en cuenta la definición de los que implica el presente numeral a lo señalado en el manual de procedimientos para la operación y administración del Banco de Proyectos Local (BPP-L), el cual se indica lo siguiente:

> *"Observaciones del proyecto: Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo. En las observaciones se debe registrar, entre otros, el visto bueno por parte del coordinador Administrativo y Financiero de la OPL a las actualizaciones realizadas en todo el proyecto. Este visto bueno hace referencia a una breve justificación a los cambios realizados y no a otro concepto de viabilidad".*

De igual forma se destaca dentro del numeral "18. Concepto de viabilidad", la favorabilidad del concepto para el proyecto, toda vez que cumple con cada uno de los 5 aspectos a revisar tales como: a) los lineamientos de formulación y evaluación de proyectos, b) coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema, c) competencia de la entidad, d) concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital y d) reúne los requisitos establecidos en las líneas de inversión.

Por lo tanto, es importante que el FDL de Los Mártires, tenga en cuenta lo contemplado en el memorando con radicado N° 20212100400753 del 24 de noviembre de 2021 emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se indica en su subcapítulo Sugerencias, Recomendaciones y Alertas Tempranas pág. 10 y 11 – literal k. y l. lo siguiente:

"k. Antes de remitir, para revisión, los estudios previos, éstos ***deben estar actualizados como mínimo en el documento técnico de soporte - DTS y en la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI del proyecto de inversión, en los ítems de: situación actual del problema o necesidad; los componentes en la descripción del proyecto; las prospectivas financieras y costos el proyecto.***

l. Las necesidades planteadas en los procesos de contratación remitidos deben ser concordantes con la meta del proyecto y el componente establecido en el DTS y la ficha EBI del proyecto de inversión aprobados en el Plan Operativo Anual de Inversión - "POAI".

Es necesario, que el proceso que se pretende adelantar por parte del FDL de Los Mártires, se encuentre ajustado a la descripción del proyecto, a las metas del plan de desarrollo vigente y a los componentes descritos.

F) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos en la página web de la Secretaría de Gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co.

ÍTEM	ANALISIS	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	¿Los estudios previos remitidos por el FDL se ajustan a la última versión que se encuentra a disposición en la INTRANET de la Secretaria Distrital de Gobierno?	X		El FDL de Mártires remitió sus estudios previos en el formato vigente para la modalidad de selección a adelantar -formato estudios previos concurso de méritos (abierto o con precalificación) GCO-GCI-F015, Versión 03, Vigencia desde 14 de mayo de 2019.

2.2. Consideraciones especificas frente al contenido de los Estudios Previos

Las observaciones presentadas a continuación, se aportan en consideración a la numeración expuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires en los estudios previos remitidos por medio del radicado del asunto a esta Dirección.

Es oportuno que el FDL tenga en cuenta, que es importante se ajuste en su literalidad a la redacción de las condiciones para el cumplimiento del requisito establecidas en el Pliego Tipo de Condiciones en su versión 1 del 02/11/2021, por cuanto aparece una redacción distinta, lo que podría causar confusión y mal interpretación frente a que se está dando cumplimiento del pliego de condiciones tipo, siendo necesario se verifique todos los estudios previos en atención a lo contemplado en el artículo 3. de la resolución 256 de 2020 mediante el cual se señala lo siguiente:

> *"Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de selección solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan".*

NUMERAL 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Revisado los antecedentes y necesidad de los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

ANTECEDENTES Y NECESIDAD			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÒN**

¿Las consideraciones normativas enunciadas dentro del presente numeral se encuentran actualizadas y de conformidad al proceso que se pretende adelantar?	X		El FDLM hace correcta observancia de lo dispuesto en materia normativa, mas no podemos apartarnos de lo necesario sugerirle revisar y analizar el Acuerdo 740 de 2019, el Decreto 768 de 2019 reglamentario del Acuerdo mencionado, el Decreto 168 de 2021 que modificó y adicionó parcialmente el 768, el Decreto 374 de 2019 por el cual fue delegada en los Alcaldes/as Locales la facultad para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL y la Ley 2116 de 2021 que modificó el Decreto Ley 1421 de 1993 referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.
¿Se determina como surge la necesidad?	X		Al encontrarnos frente a un proceso de contratación de interventoría que realizara el seguimiento vigilancia y control a actividades de obra de conservación de malla vial, espacio público y ciclo-infraestructura, y teniendo en cuenta que el concepto de gasto al cual se encuentra relacionado el presente proceso de contratación es al de presupuestos participativos, el FDL ha señalado lo siguiente: *"(...) como desarrollo de mencionado ejercicio el FDLM ha incluido dentro de las variables de análisis, los compromisos adquiridos con la comunidad correspondientes a ejercicios democráticos como presupuestos participativos, es decir, que desde la institucionalidad se realiza un filtro de las solicitudes ciudadanas que cumplan con los lineamientos mínimos que se deben tener en cuenta para que el respectivo segmento vial sea objeto de priorización, para que luego en los presupuestos participativos, la comunidad elija conforme a su necesidad, siendo este último criterio el que se tuvo en cuenta para la presente estructuración".*
¿En los antecedentes consignados en los estudios previos se describen los trabajos, actividades, acciones, solicitudes o contratos que se han realizado en vigencias anteriores y que guardan relación directa con la necesidad o el problema a satisfacer?		X	El FDL no describe si anteriormente realizó trabajos, acciones, procesos ni contratos que guarden relación con la necesidad (contratación de una interventoría), por tal razón, se hace importante que se incluya dentro de los antecedentes, aquellos contratos que han sido ejecutados y que guardan relación con la necesidad (contratación de una interventoría – seguimiento, vigilancia y control al contrato de obra pública para el mantenimiento de malla vial, espacio público y ciclo infraestructura) que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, por tanto, el FDL debe precisar lo siguiente: 1. Si las intervenciones adelantadas en vigencias anteriores han comprendido el seguimiento, vigilancia y control a intervención de mantenimiento de malla vial, espacio público y ciclo infraestructura.

			2 De no ser así el primer punto, se debe señalar que la presente contratación será la primera que pretende avanzar en el seguimiento, vigilancia y control frente a un contrato que realizará al mantenimiento de malla vial, espacio público y ciclo infraestructura. Derivado de lo anterior, se hace necesario e importante se incluya en los antecedentes dicha información.
¿Se precisa la necesidad a satisfacer?	X		El FDL señala: *"(...) para asegurar que se logre el cumplimiento de esos fines, deberes, responsabilidades y proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Estado se encuentra en la obligación de ejercer la fiscalización sobre la ejecución contractual, la cual puede hacerla a través de la contratación de un tercero (interventoría), como lo describe el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (...)* *(...) de acuerdo con la Ley 80 del 1993 la cual establece en su artículo 32 que la interventoría será obligatoria en los contratos de obra pública que hubieran sido contratados a través de licitaciones públicas y aquellos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, debe pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría (...)".* No obstante, es oportuno se complemente la información, señalando la necesidad relacionada con indicar y señalar la estrecha relación en torno al requisito que ante el mantenimiento de malla vial, espacio público y ciclo infraestructura el deber que reside frente a ser vigilado y controlado por una persona natural y/o jurídica con conocimientos especializados, lo anterior en virtud de garantizar el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual del contrato principal, por tanto, es necesario se vincule dicha información en el presente apartado.
¿Se precisa el número y nombre del proyecto de inversión con el que cuenta el FDL para el presente proceso de contratación?	X		El FDL señala lo siguiente: *"El Plan de Desarrollo Local de Los Mártires, denominado: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES", contempló el proyecto de Inversión 2097 "Movilidad Segura y Sostenible"*

¿Las actividades descritas para satisfacer la necesidad, se encuentran acordes con lo descrito en el DTS y ficha EBI?		X	El FDL describe las actividades en torno al seguimiento, vigilancia y control por parte de una interventoría asociadas y acordes a las señaladas en DTS, sin embargo, tanto los componentes y las actividades no se encuentran asociadas en la Ficha EBI descargada del portal web de Planeación Distrital, por cuanto el FDL no la suministro para su análisis correspondiente.
¿Se precisa la meta y estado al cual se pretende avanzar con ocasión del presente proyecto de inversión?	X		El FDL señala lo siguiente: *"El Plan de Desarrollo Local de Los Mártires, denominado: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES", contempló el proyecto de Inversión 2097 "Movilidad Segura y Sostenible" y en este se establecieron las siguientes metas que se deben ejecutar durante los años de vigencia 2021 - 2024:* - *Intervenir 1200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.* - *Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.* - *Intervenir 900 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación".* Frente a lo anterior, es oportuno que se precise que, con el presente proceso de contratación, se pretende incidir en el avance de dichas metas locales.
¿Se hace referencia a la solicitud de asesoría y asistencia técnica sectorial como parte del apoyo que los FDL podrán obtener del sector?		X	Se invita al FDL, en caso de haber contado con el acompañamiento, a incorporar la información correspondiente al acompañamiento y asistencia técnica de los sectores y al cumplimiento de los lineamientos sectoriales a través de los criterios de viabilidad y elegibilidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 168 de 2021. De haberse realizado dicha consulta y solicitud de asesoría y asistencia técnica sectorial, valdría la pena dejar dicha claridad en los estudios previos del proceso.

Consideraciones adicionales:
Se enuncia por el FDL lo siguiente:

"Los anteriores CIV ya se encontraban contemplados en el alcance del proceso de selección y del contrato de la vigencia 2021. No obstante, conforme al análisis realizado al contratista de obra e interventoría de los contratos 196-2021 y 198-2021, el alcance ajustado del mismo fue 5 CIV.

Rutas que soportan al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y Corredores de Movilidad de acuerdo al documento técnico de soporte "VÍAS PRIORIZADAS EN LOS ENCUENTROS CIUDADANOS LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES" para construcción plan de desarrollo local (PDL) 2021 – 2024, esto como insumo principal para que de forma complementaria con el ejercicio de presupuestos participativos la comunidad determinara cuáles segmentos serían eventualmente objeto de intervención.

De conformidad con lo anterior, en la actualidad se adelanta la Licitación Pública No. FDLM-LP-001-2021 cuyo objeto es "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES".

Frente a lo anterior, es necesario que el FDL realice varias precisiones:

1. Es oportuno que el FDL ajuste y depure la información relacionada, por cuanto los segmentos deberán estar en cabeza del FDL y asignados al contrato de obra pública de la presente vigencia de 2022, de tal forma que, el FDL informe al IDU que los segmentos priorizados en el contrato de obra publica No. 196 de 2021, y los cuales no se ejecutaran dentro de dicho contrato de acuerdo con el análisis y alcance de este, el cual corresponde a tan solo 5 CIV, pasaran a ejecutarse dentro de la presente vigencia con el contrato que surja pero del proceso licitatorio de la presente vigencia de 2022.

2. Se enuncia que *"(…) en la actualidad se adelanta la Licitación Pública No. FDLM-LP-001-2021 cuyo objeto (…)"*, frente a lo anterior, es oportuno se depure la información, por cuanto es claro que el presente proceso de contratación se encuentra en virtud del seguimiento, vigilancia y control al contrato de obra pública que surja del proceso licitatorio que se adelante, pero en la presente vigencia de 2022, por cuanto lo enunciado, ya se adjudico y cuenta con su propia interventoría y corresponde a la vigencia de 2021, por tanto no es oportuno se enuncie dentro del presente proceso.

NUMERAL 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÒN

Revisada la conveniencia descrita en los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÒN			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Se describen las razones técnicas, institucionales, económicas, sociales y juridicas por las cuales esta contratación es la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad en atención a lo proyectado en el PDL?			Por otra parte, se observa que en el estudio previo, numeral de antecedentes y necesidad, el FDL establece que con la presente contratación *"Así mismo, dada la priorización de recursos para la presente vigencia, así como de la proyección del cumplimiento de metas para el cuatrienio y para este año, se espera avanzar en un 25% en*

			cada una de las metas proyectadas dentro del Plan de Desarrollo Local 2021-2024.", de modo que es importante que el FDL evalúe y aclare las actividades que pretende ejecutar y las metas a las que va a apuntar el proceso de selección, claridad que deberá realizar el FDL y en esa medida determinar el objeto a contratar como el marco general de las actividades a ejecutar. Por consiguiente, tampoco son claras las razones técnicas, sociales ni económicas por las que esta contratación resulta ser la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad. Es importante que el FDL exponga la conveniencia legal sustentada en lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 acerca de que en los contratos de obra resultado de licitación pública, la interventoría ha de ser contratada con persona independiente de la entidad contratante y del contratista de obra.

NUMERAL 2.1. OBJETO

Revisado el objeto contractual descrito en los estudios previos aportados, se evidencia lo siguiente:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES"

OBJETO			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿El objeto contractual proyectado por el FDL se ajusta al proceso de contratación y a la meta o metas que pretende intervenir?	X		El objeto contractual planteado contiene las condiciones mínimas que permiten establecer el claro alcance técnico en la intervención del inmueble seleccionado por el FDL, así como se encuentra ajustado a la meta a la cual le apunta.

NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES

ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Se identifican por el FDL los diferentes documentos técnicos con los que contará el proceso – anexos?	X		Se indica por el FDL lo siguiente: *"Para la ejecución de los trabajos, se debe tener en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso principal objeto de interventoría; así como lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos propios de la interventoría (...)"*

			Es oportuno señalar cuales son aquellos documentos técnicos adicionales al anexo técnico, por cuanto de ello se desprende una mejor interpretación frente al alcance técnico de la interventoría y el desarrollo de sus actividades de seguimiento, vigilancia y control al contrato de obra publica de la presente vigencia de 2022. Por tanto, se hace necesario que el FDL dentro del presente apartado incorpore todos y cada uno de los documentos técnicos con los cuales podrá contar la futura interventoría y bajo el cual tanto la misma y el FDL linearan sus condiciones técnicas en desarrollo del seguimiento, vigilancia y control sobre el contrato de obra, lo anterior con el propósito que los futuros proponentes reconozcan el alcance del proceso de contratación y así mismo facilite la estructuración de la oferta económica del presente proceso.
¿Se describen de manera precisa las actividades a desarrollarse y los resultados esperados?		X	El FDL no describe en el presente apartado cada una de las actividades técnicas a desarrollarse, sin embargo, se hace la siguiente apreciación así: 1. se señala por el FDL lo siguiente: *"La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los programas para la ejecución de los diagnósticos, estudios y diseños, y ejercer control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista sean oportunos.* *Así mismo, deberá presentar informes semanales y mensuales de acuerdo al tiempo estimado para la entrega de diagnósticos, estudios y diseños de las obras de conservación como avance de ejecución, así mismo, hará seguimiento al programa de inversión, deberá velar por la permanencia durante el proceso de interventoría de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental, y señalización de acuerdo con los manuales respectivos, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las actividades durante la ejecución de los trabajos.".* Frente a lo anterior, es oportuno se analice, verifique y complemente, para dar mayor claridad y que se ajuste la definición ante el escenario de un contrato de interventoría que realizara seguimiento, vigilancia y control a un contrato de conservación de malla vial, espacio público y ciclo - infraestructura, por tanto, en cuanto a resultados esperados, a modo de ejemplo podrían llegar a ser

			los siguientes: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 5. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales. 6. Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse. 7. Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Informar a la entidad estatal el cumplimiento por parte del contratista. Sería pertinente en este ítem mencionar las fases con qué contará la interventoría, una discriminación de las actividades a seguir con ocasión de la ejecución del objeto contractual, etapas de intervención y de entrega definitiva de la interventoría que se pretende adelantar.
¿El FDL sustenta de manera apropiada a través de un cronograma el plazo establecido para la ejecución del contrato propuesto?		X	El FDL señala lo siguiente: *"(…) sean ejecutados a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura; los trabajos del contrato*

			principal se dividirán en dos etapas: la primera, de ACTIVIDADES PREVIAS de diagnóstico y estudios y diseños si son necesarios y una segunda, ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN que corresponde a la etapa de obras propiamente dichas". De acuerdo a lo anterior, es importante que, dentro de la obligación que le asiste al FDL como parte del ejercicio de planeación y al establecer el plazo de ejecución del contrato de seguimiento, vigilancia y control en cinco (05) meses, deberá identificar el cronograma mediante el cual se justifica de manera técnica, administrativa y financiera el plazo propuesto para la ejecución de las actividades de obra de conservación de malla vial, espacio público y ciclo-infraestructura al cual se le realizara las actividades de seguimiento, vigilancia y control a través del presente proceso de contratación. Lo anterior, con el propósito de tener puntos de control que permitan a la interventoría, realizar las acciones necesarias para la vigilancia y control sobre las actividades de obra correspondientes. Es importante que el FDL establezca mediante un cronograma de trabajo que el plazo propuesto se ajusta a las condiciones minimas para la ejecución normal de las actividades de seguimiento, vigilancia y control a un contrato de obra el cual cuenta con un plazo de 5 meses. Lo anterior con el propósito incluso de detectar posibles rutas críticas, que el plazo planteado cumple con los requisitos técnicos que le permitan exigirle al futuro contratista de interventoria el desarrollo en la totalidad de las actividades de seguimiento a las actividades de obras de conservación de malla vial, proyectadas.
¿Se describen de manera precisa los trámites requeridos ante las diferentes entidades del distrito que permitan la ejecución adecuada del futuro contrato SDP, SDA, IDRD, IDU, ENEL CODENSA, ETB, EAAB, GAS NATURAL VANTI, entre otras – licencias, permisos, etc? (contratos de obra e interventoría)		X	Se indica por el FDL dentro del anexo técnico lo siguiente: "El contratista de obra en acompañamiento de la Interventoría, se compromete a adelantar los trámites requeridos por las entidades del distrito y las empresas competentes (SDP, SDA, SDM, IDRD, IDU, IDIGER, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas". De acuerdo a lo anterior, es necesario y oportuno que el FDL señale y precise los requerimientos técnicos y administrativos ante las empresas de

			servicios públicos o entidades distintas en las que requieran adelantarse permisos o tramites, por cuanto el señalar que si el contrato surge la necesidad el contratista deberá adelantarlos y la interventoria acompañarlo, es decir, es incierto en esta instancia la exigencia o no de dichos trámites, dejando a potestad del contratista de obra y la interventoría su carácter exigible en la ejecución de ambos contratos. Así mismo, como parte en la definición del alcance del contrato de obra, es claro que el FDL deberá determinar la necesidad o no, de si el contratista a futuro requerirá solicitar o no trámites ante las empresas de servicios públicos o demás entidades, lo anterior con el propósito de contar con los distintos ítems que le permitan tanto a la interventoría como al supervisor del contrato de interventoria por parte del FDL tener el control de las actividades ejecutadas en cumplimiento de la normatividad vigente, asi como la de determinar que dichas solicitudes no afectarán la proyección económica del contratista y del proceso de contratación de obra pública como el de interventoría.
¿El proceso de contratación cuenta con lo manifestado por gas natural para el desarrollo en su fase de planeación y construcción? (contratos de obra e interventoría)		X	El FDL no señala en su normatividad técnica que el contratista de interventoría deba de contar y dar cumplimiento frente a este tipo de reglamentación e insumo técnico, que bien valdría la pena se vincule. Así las cosas y considerando que. en el numeral 2.3 Especificaciones del estudio previo, ni en el anexo técnico ni en las obligaciones del contratista. el FDL incorpora lo manifestado por Gas Natural para el desarrollo en su fase de planeación y construcción, y que deben cumplir los contratistas, y supervisar los interventores, que intervengan el espacio público de la ciudad de Bogotá, con el objetivo de evitar daños a la infraestructura asociada a la prestación del servicio público de gas natural, para una completa y mejor ilustración al respecto, se anexa al presente memorando el documento radicado con el No. 20174210278452 del 21 de julio respecto de la norma NT-061-ESP- (ANEXO TÉCNICO - PLAN DE PREVENCION DE DAÑOS), suministrado por GAS NATURAL S.A E. S. P.

Consideraciones adicionales:

Reservas y viabilidad – Relación de Segmentos de Vías, Espacio Público priorizados a intervenir.

Los segmentos de calzada, espacio público y ciclo infraestructura preseleccionados producto de la priorización, es necesario que el FDL, verifique y consulte en el sistema de Seguimiento Proyectos – SIGIDU del Instituto de Desarrollo Urbano en su portal WEB[2], que los mismos cuentan con la correspondiente reserva, por cuanto de no ser así, podrían no ser objeto de intervención por parte del proceso pretendido, por cuanto presentarían ciertas circunstancias que ameritan su evaluación y adopción de medidas a las que haya lugar.

Por otro lado, una vez depurada la información, y teniendo en cuenta el alcance técnico del objeto contractual proyectado del presente proceso de contratación, es necesario que se detalle de forma discriminada cuáles serán los CIV de Calzadas a intervenir, los PK_ID de elementos de espacio público y cuales elementos o segmentos de ciclo-infraestructura se intervendrán en el marco del presente proceso de contratación, por cuanto si bien, el objeto ha detallado espacio público y ciclo-infraestructura, es claro que no se detalla y se identifica en los estudios previo y anexo técnico, cuáles serán los puntos de espacio público y ciclo- infraestructura que se intervendrán, lo anterior es de vital relevancia por cuanto es necesario se consolide el alcance técnico del contrato, al cual se le realizara el respectivo seguimiento, vigilancia y control.

MUSI – MATRIZ UNIFICADA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

Revisada la Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión MUSI del FDL con corte al 31 de diciembre de 2021, se identifica que el proyecto de inversión No. *2097 - "Movilidad segura y sostenible"* – está compuesto por varias metas de inversión a saber. Se traen a consideración las metas a las cuales se pretende aportar mediante el presente proceso, así:

Metas del proyecto de inversión	Magnitud Contratada 2021	Magnitud contratada 2022	Avance acumulado contratado
1. Intervenir 1200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	300	0	25%
2. Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	0.3	0	25%
3. Intervenir 900 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación	300	0	33.3%

Fuente. MUSI – Corte diciembre 31 de 2021

ASPECTOS GENERALES			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿El avance acumulado contratado de las metas relacionadas se encuentra ajustado a lo programado en el respectivo Plan de Acción?	X		De acuerdo con lo programado por el FDL dentro de la vigencia de 2021 equivalente a las tres metas se encuentra ajustado, así mismo, se presenta un aumento del 5% en la meta correspondiente a Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación,

[2] *https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffbb3946c468eaae4a*

			encontrándose por encima de lo programado.
¿Dentro del estudio previo se describe y analiza el estado actual de las metas del proyecto de inversión local?		X	Es oportuno que el FDL dentro de los antecedentes y necesidad, realice un análisis y un recuento acerca del estado de la meta en atención a magnitud contratada y magnitud entregada vigencia 2021, asociándolo a la meta que se pretende contratar para la presente vigencia de 2022 señalando así, el estado actual de la meta, lo que se pretende avanzar en la presente vigencia y el acumulado contratado final.
ASPECTOS ESPECIFICOS – ESTUDIOS PREVIOS			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se relacionan las metas a las cuales le apunta el proceso pretendido, así como el presupuesto que se invertirá en cada una de ellas?[3]	X		El FDL si bien señala las metas y suministra el presupuesto de la presente interventoría, discriminado del presupuesto cuanto le aportará a cada una de las metas locales, por cuanto dicha consideración deberá reportarse en la MUSI.
¿Se relaciona la magnitud contratada asociada a cada una de las metas?		X	El FDL señala que la magnitud contratada del proceso principal de obra corresponderá a: **METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** / **RECURSOS PROYECTADOS EN ESTE PROCESO POR META** / **MAGNITUD CONTRATADA 2022** Intervenir 1.200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación. — $60'969.260 — 300 Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. — $295.555.410 — 0.25 Intervenir 900 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación. — $61.170.230 — 300 **TOTAL** — **$417.421.900** Lo anterior, frente al proceso de obra (magnitud contratada). Cabe resaltar que nos encontramos frente a un proceso de contratación de una interventoría el cual no avanzará en la meta, solo reportará gastos de recursos de inversión local.
¿Se identifica cuál es el avance % que se espera		X	El FDL señala que la magnitud contratada del

[3] *"(...) numeral 3.1 "para procesos nuevos de contratación" de la Sección Tercera "sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas" del memorando con radicado N° 20192100647993 del 26 de diciembre de 2019 - "Identificación del rubro de inversión (proyecto) y* ***la meta a la cual le está apuntando el proceso de contratación; en el caso de ser para varias metas, se debe identificar y discriminar el valor total del contrato por cada una****". (Negrilla fuera de texto).*

<table>
<tr>
<td>con la presente contratación en el avance de la meta proyecto?</td>
<td></td>
<td></td>
<td>proceso principal de obra corresponderá a:

<table>
<tr><th>METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</th><th>RECURSOS PROYECTADOS EN ESTE PROCESO POR META</th><th>MAGNITUD CONTRATADA 2022</th></tr>
<tr><td>Intervenir 1.200 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.</td><td>$60'969.260</td><td>300</td></tr>
<tr><td>Intervenir 1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.</td><td>$295.555.410</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>Intervenir 900 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.</td><td>$61.170.230</td><td>300</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$417.421.900</td><td></td></tr>
</table>

Lo anterior, frente al proceso de obra (magnitud contratada).

No obstante, en el presente proceso de contratación de la interventoria, no se enuncia información relacionada con el porcentaje (%) frente a las magnitudes que se espera avanzar con el proceso principal, información que valdría la pena fuera incorporada dentro de los estudios previos del proceso de contratación de la interventoria, con el propósito se aclare y se define aún más el alcance técnico del contrato.

Lo anterior en atención al alcance técnico frente a las actividades de seguimiento vigilancia y control, por cuanto es claro que la interventoría no avanzara en las metas locales.</td>
</tr>
<tr>
<td>¿La magnitud contratada se ajusta a lo programado y relacionado en el correspondiente Plan de Acción para cada una de las metas?</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td>Las magnitudes que se proyectan contratar y las cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control se encuentran ajustadas a los contemplado en el Plan de Acción.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="4">Nota: Se reitera al FDL que se debe actualizar la herramienta MUSI, con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución de la inversión del proceso de contratación en mención, el avance de las metas y la programación financiera. Así mismo, es necesario mencionar que la responsabilidad del diligenciamiento de la herramienta corresponde a las alcaldías locales con la asesoría y acompañamiento de la Unidad de Fortalecimiento Local (UFL) de la Secretaría Distrital de Planeación y esta Dirección, en atención a lo dispuesto en la Circular 003 de 2013[4].</td>
</tr>
</table>

[4] *"La Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión Local será administrada por la Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, quien conjuntamente con la Secretaria Distrital de Gobierno - Dirección Ejecutiva Local hoy Dirección para la Gestión del Desarrollo Local) y la Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Competitividad y Gobierno verificaran los tiempos, modificaciones a la misma y el análisis respectivo de la información reportada en la matriz mencionada por los Fondos de Desarrollo Local".*

NUMERAL 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACION DEL CONTRATO			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se señala de manera precisa el tipo de contrato a celebrar?		X	El FDL establece en sus estudios previos. *"El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a INTERVENTORÍA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.".* Importante tener en cuenta que, de conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en virtud del objeto y actividades que pretende ejecutar el FDL, el contrato a celebrar no es de interventoría sino de Consultoría cuyo objeto es la interventoría al contrato principal de obra Así lo dispone la norma referida: *". . Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos .."*
¿El tipo de contrato se ajusta al objeto contractual a desarrollarse?	X		
¿Se enuncia de manera adecuada la normatividad que justifica el tipo de contrato?	X		No obstante, se recomienda que el FDL incluya lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

NUMERAL 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿Se señala de manera precisa la modalidad de selección?	X		El FDLM indica lo siguiente: *"La modalidad de selección pertinente para contratar REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SIN PRECALIFICACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 , y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme con el cual "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de*

			servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual a su vez, señala que son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría. *El presente proceso de selección se adelantará conforme las disposiciones contenidas en las leyes y normas que reglamentan el concurso de méritos abierto, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás decretos o normas que las reglamenten modifiquen, complementen o adicionen y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes y los aspectos que resulten aplicables de las circulares, guías y manuales vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente."* Frente a lo anterior es importante que se tenga presente lo dos sistemas de concurso de méritos, y se brinde claridad al respecto, toda vez que existe concurso de méritos abierto y concurso con precalificación.
¿La modalidad de selección se ajusta al objeto contractual a desarrollarse?	X		
¿Se enuncia de manera adecuada la normatividad que justifica la modalidad de selección?	X		No obstante, sería importante hacer alusión a la reforma al procedimiento del Concurso de Méritos establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. Así mismo, se considera pertinente que el FDL incluya en este apartado el procedimiento del concurso de méritos cuyo articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 fue modificado, como ya se mencionó.

Consideraciones adicionales:

Es oportuno que en este numeral se establezca la asunción de la obligatoriedad por parte del FDL de adoptar el documento o pliego tipo para la selección de la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte (tener en cuenta la versión vigente a partir del 02 de noviembre de 2021– modificación en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021 - regla de origen), siendo necesario verifique todos los documentos previos en atención a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del decreto 342 de 2019 mediante el cual se dispone:

> *"2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo".*

Así mismo, lo que establece el literal i del numeral 1.17 sobre normas de interpretación del pliego de condiciones acerca de que:

> *"I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris."*

Por su parte, *"La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –ANCP -CCE, ha informado la actualización de la modalidad de contratación de Concurso de Méritos de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, así como, la inclusión de nuevas funcionalidades en la configuración de la cuenta de la Entidad Estatal para la organización de la ejecución de Procesos de Contratación y cambios en los campos habilitados para la modificación de contratos en el SECOP II"*.

Frente a lo anterior, es claro que ya quedaron incluidos los cambios necesarios en SECOP II que permiten la publicación de los concursos de méritos en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. Esto para el conocimiento del FDL y la correcta publicación en la plataforma del SECOP II.

NUMERAL 4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

BOGDATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

En seguimiento realizado en el sistema BOGDATA, fue posible evidenciar con corte a 31 de marzo de 2022, que el rubro *O230116044900000002097 - "Movilidad segura y sostenible"*, contempla los siguientes aspectos:

LOCALIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL		DISPONIBLE	COMP.ACUMULADO	%
Los Mártires	O230116044900000002097	Movilidad segura y sostenible	$4 403 549.000	$207.400.000	4.70%

Se puede observar que el proyecto de inversión se encuentra actualmente comprometido en un 4.70%, teniendo una disponibilidad del 95.29%, la cual equivale a $4.196.149.000, es decir, que los saldos podrian permitir y respaldar la apertura del proceso de selección que se pretende adelantar.

Una vez se inicie el proceso contractual es importante incorporar en el aplicativo correspondiente toda la información financiera (transacciones y operaciones presupuestales) con ocasión del (los) contrato(s) que se suscriba(n) y que afecten el presupuesto del FDL de Los Mártires, información que comprende compromisos y giros efectivamente generados.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION

De acuerdo con el POAI para la vigencia 2021, en el Proyecto de Inversión *2097 - "Movilidad segura y sostenible"*, del Plan de Desarrollo Local de Los Mártires (2021-2024), se encuentran las siguientes metas del proyecto de inversión junto con el presupuesto asignado:

Metas del proyecto de inversión	Presupuesto asignado
1. Intervenir METROS CUADRADOS de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	$554.266.000
2. Intervenir KILOMETROS-CARRIL de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	$3 293.190.000
3. Intervenir METROS LINEALES de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	$556.093.000
TOTAL	$4.403 549.000

Fuente: POAI Vigencia 2022 FDL de Los Mártires.

Respecto a lo anterior, y a lo descrito en los estudios previos aportados, se infiere que el proceso le apunta a las metas No. 1, 2 y 3 indicadas en el recuadro, es decir, al adelantamiento de los temas de seguimiento, vigilancia y control a obras de conservación de malla vial, espacio público y ciclo-infraestructura.

ASPECTOS ESPECIFICOS				
ÍTEM	**ANALISIS**	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
1	Teniendo en cuenta la meta a la cual se pretende aportar: ¿El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra dentro del rango asignado en el POAI para la presente vigencia?	X		De acuerdo con el presupuesto aportado, este se encuentra dentro del rango asignado en el POAI para el avance de cada una de las metas del proyecto de inversión 2097.

ANÁLISIS AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL FDL

Se precisa en este aparte lo siguiente:

> *"El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($417.421.900) M/CTE., de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2097 denominado "Movilidad segura y sostenible".*

PRESUPUESTO OFICIAL			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿El presupuesto oficial descrito dentro de los estudios previos se ajusta a lo contemplado en el anexo (Excel) que sustenta el presupuesto del presente proceso de contratación?		X	El FDL no anexo el presupuesto que sustenta el presente proceso de contratación.
¿El presupuesto oficial descrito dentro de los estudios previos es concordante con el expuesto dentro del anexo técnico del proceso de contratación?		X	El FDL no anexo el presupuesto que sustenta el presente proceso de contratación.
¿El presupuesto oficial proyecta los		X	El FDL no anexo el presupuesto que sustenta el presente

costos mensuales de personal profesional?			proceso de contratación.
¿El presupuesto oficial sustenta los costos mensuales de personal técnico y/o auxiliar?		X	El FDL no anexo el presupuesto que sustenta el presente proceso de contratación.
¿Se ajustan las dedicaciones de cada uno de los profesionales del presupuesto aportado con los perfiles establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico?		X	El FDL no anexo el presupuesto que sustenta el presente proceso de contratación.
¿El presupuesto oficial sustenta los gastos operacionales mensuales?		X	El FDL no anexo el presupuesto que sustenta el presente proceso de contratación.
¿El presupuesto oficial se sustenta a través de las diferentes variables (históricos, estudio de mercado (cotizaciones), canasta de costos, revistas especializadas, etc.) y cada ítem se relaciona técnicamente (especificaciones técnicas) con claridad?	X		Se indica por el FDL lo siguiente: *"Los valores unitarios oficiales de este presupuesto indicativo provienen de la canasta de precios de referencia del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU vigencia 2021. https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio, cuyo listado general está publicado como documento de consulta en el presente proceso licitatorio: ANEXO INFORMATIVO VISOR DE PRECIOS UNITARIOS IDU 2021".*
¿El presupuesto oficial se encuentra debidamente actualizado a la vigencia 2022?		X	El FDL no señala que el presupuesto aportado, se encuentre actualizado a la vigencia de 2022, siendo necesario se brinde dicha claridad.

El FDL no señala en los estudios previos como se sustenta cuáles fueron las diferentes variables (históricos, estudio de mercado (cotizaciones), canasta de costos, revistas especializadas, etc.) y cada ítem se relaciona técnicamente (especificaciones técnicas) de cada uno de los componentes que estructuran el presente proceso de contratación, siendo necesario se identifique tal información dentro de los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso.

Frente a lo anterior, es necesario recordar al FDL que en atención a lo establecido en el Decreto 399 de 2021 se estableció lo siguiente dentro de los considerandos así:

> *"Que actualmente el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del citado Decreto establece que la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos y que, si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
>
> *Que en consideración a la importancia de conocer los valores y criterios utilizados por las entidades estatales que sirvan de soporte para definir el valor estimado del contrato en la modalidad de selección de concurso de méritos, y ante la inexistencia de una reserva legal de esta información, es necesario eliminar la restricción respecto al deber de publicación de dichos análisis.*

Que se considera conveniente dar publicidad a la forma como se calcula valor del contrato en concursos de méritos, con la finalidad de garantizar al máximo los principios de publicidad y transparencia. Además, para que los interesados, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 11 de puedan realizar observaciones al proyecto pliego de condiciones, que debe incluir el valor estimado contrato".

En atención a lo anterior, el numeral 4. Del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015 quedo establecido de la siguiente forma:

"4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que le asiste la obligación al FDL ante la apertura del presente proceso de contratación la publicación y justificación de todas y cada una de las variables que sustenta el valor proyectado de consultoría con labores de interventoría mantenimiento y/o dotación de parques.

NUMERAL 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para el desarrollo del presente análisis, es importante recordar la definición propia de lo que compete el Estudio del Sector, por tal razón, se trae a colación lo indicado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

"El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública"[5].

Es importante que el presente proceso de contratación cuente dentro de sus estudios previos, con las condiciones y contenido mínimo que permitan determinar que el proceso de contratación cuenta con el respaldo y argumentación suficiente, identificando de manera precisa y oportuna, su análisis, evaluación y adopción de criterios técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, ambientales y demás particularidades que permitan que pueda ser llevado a buen término hasta su selección, adjudicación, ejecución y liquidación:

A. ASPECTOS GENERALES	SI	NO	OBSERVACION
1. Económico.	X		
2. Técnico.	X		
3. Regulatorio.		X	Es importante que el FDL identifique que el

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

			análisis del sector es el análisis previo que le permite determinar las bases técnicas, jurídica, financiera y ambiental de todos los temas que se concluyen en los estudios previos y pliego de condiciones, por tal razón, es necesario se analice por parte del FDL el correspondiente análisis regulatorio que le acobija al presente proceso de contratación. Si bien el FDL ha expuesto lo siguiente en el análisis del sector: *"La normatividad técnica que se aplica para el presente proceso de selección se detalla en el anexo técnico que hace parte del pliego de condiciones".* También lo es que, es importante que el FDL identifique que el análisis del sector es el análisis previo que le permite determinar las bases técnicas, jurídicas, financieras y ambientales de todos los temas que se concluyen en los estudios previos y pliego de condiciones, por tal razón, es necesario se analice por parte del FDL el correspondiente análisis regulatorio que le acobija al presente proceso de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que el FDL tenga de presente lo siguiente extraído de la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente: *"La regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*
B. ESTUDIO DE LA OFERTA			
1. Quien vende.		X	Se indica por el FDL lo siguiente: **C. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES - PROCESOS DE SELECCIÓN LP - CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL, CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL** En cumplimiento de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019, se implementa a partir de abril de 2019 en todo el territorio nacional los "Documentos tipo para licitaciones de obra pública de infraestructura de transporte". Esta nueva normativa establece que los documentos tipo a adoptarse para los procesos de selección los cuales legisla, serán los desarrollados e implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de transporte. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia 2022, adopta los siguientes indicadores de selección, los cuales componen el proceso de selección.

			En torno a lo anterior, es necesario que el FDL analice, verifique y ajuste dichas consideraciones extraídas por cuanto lo señalado se refiere a los documentos tipo para licitaciones públicas, sin embargo, estamos frente a un proceso que se adelantara bajo la modalidad de concurso de méritos y por tal razón, es necesario ajustarse a la realidad normativa en atención a los pliegos tipo para interventoría expedidos por Colombia Compra Eficiente bajo la resolución 256 de 2020, y la versión que contempla las modificaciones establecidas mediante la resolución 304 de 2021 los cuales tiene fecha de inicio de vigencia a partir del 2 de noviembre de 2021.
2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios.		X	No se identifica de forma concreta los datos obtenidos y la realización del análisis de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios de sector de CCE - G-EES-02: *"Se identificar si el estudio del sector contempla en este apartado lo siguiente:* *La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc.* *El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos. Algunas variables que pueden incidir en los precios son la variación del IPC5 , variación de la tasa de cambio y el cambio en los precios de materias primas".*
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA			
1. Como ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio.		X	No se identifica de forma concreta el análisis sobre los datos obtenidos de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios de

			sector de CCE - G-EES-02: *"La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio* *Consideraciones que deberán ser objeto de análisis* *Modalidad de selección del contratista.* *Objeto del contrato.* *Cantidad del bien, obra o servicio* *Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.* *Valor de los contratos y forma de pago.* *Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.* *Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.* *Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.* *Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.* *Condiciones de pago establecidas en los contratos. Cronogramas.* *Tiempos y lugares de entrega acordados.* *Garantías exigidas y siniestros".*
2. Como adquieren las entidades estatales y las empresas este bien y las empresas privadas el bien, obra o servicio.		X	No se identifica de forma concreta el análisis sobre los datos obtenidos de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios de sector de CCE - G-EES-02: *"Se identificar si el estudio del sector contempla en este apartado lo siguiente:* *En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas7 . Esta información se puede observar en los pliegos de condiciones, adendas, observaciones a los pliegos, actas de evaluación, contratos y demás Documentos del Proceso. No obstante, para la*

			consulta y empleo de la información, la Entidad Estatal no debe copiar mecánicamente la información de otros Procesos de Contratación y debe tener en cuenta que hay una buena práctica cuando en el Proceso de Contratación hubo competencia de ofertas, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la ciudadanía recibió el bien, obra o servicio". Lo anterior en atención a que los contratos "analizados" corresponden es a licitaciones públicas, modalidades que nada tienen que ver con el presente proceso de contratación el cual se adelantara bajo la modalidad de concurso de méritos.
D. CONCEPTOS PUNTUALES HA IDENTIFICAR			
1. Análisis que justifica el plazo de ejecución del contrato pretendido.		X	No se encuentra justificado el plazo propuesto de forma técnica, administrativa y financiera. Si bien el FDL establece un plazo de 5 meses para la ejecución del contrato de seguimiento, vigilancia y control, este se encuentra fijado sin un adecuado y justificado análisis por lo que se recomienda dejar planteada la justificación que permita determinar por qué el plazo fijado resulta ser el más adecuado para la satisfacción de la necesidad. Es oportuno resaltar, que el FDL lo ha justificado parcialmente dentro del estudio previo, sin embargo, es claro que el análisis del sector al ser un documento que será la base que registra la realidad del mercado, así como la ejecución y tiempos en el que este tipo de procesos se adelantan, es necesario tener en cuenta lo comentado por parte de esta dirección dentro del presente memorando.
2. Análisis que justifica la forma de pago.		X	Se enuncia por el FDL lo siguiente: *"C. FORMA DE PAGO EN CONTRATOS DE OBRA EN EL SECTOR* *El análisis de la forma de pago en el sector, se realiza a partir del estudio de la forma de pago contemplada en los contratos de Obra –LP- de la vigencia 2018 por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS). Este análisis evidencia que el INVÍAS contempla una forma de pago similar a la contemplada por el Instituto de Desarrollo Urbano y los Fondos de Desarrollo Local, para contratos de Obra. Lo anterior, teniendo en cuenta que para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires es más conveniente girar sus recursos, conforme se vaya presentando avance en las obras*

			desarrolladas, razón por la cual se justifica de esta manera, la forma de pago propuesta para la licitación pública que se pretende adelantar". Frente a lo anterior, es claro que dicha consideración, se encuentra enfocada es mas a un proceso de contratación de obra que a un proceso de contratación de una consultoría con labores de interventoría. Por tanto, No se identifica de forma concreta como se sustenta la forma de pago prevista en el presente proceso de contratación. El FDL no deja constancia de análisis que justifique la forma de pago establecida en el estudio previo Así pues, determina: 1. *"a) El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES pagará al Contratista el 90% del valor total del contrato, en mensualidades vencidas y sucesivas contra porcentajes iguales al porcentaje de avance de obra (...)".* 2. *"b) Un 10% del valor total del contrato, tras la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría (...)".* Es oportuno que el FDL aclare, que el 10% del valor del presupuesto, si bien se señala se pagara una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato por parte del FONDO y la interventoría, el 10% no significa que este corresponda al costo del solo hecho por suscribir el acta de liquidación, si no que dicho 10% corresponde a la facturación del 100% del valor total del contrato mediante pagos parciales que se realizarán en proporción porcentual al avance de ejecución física del contrato de obra objeto de interventoría, siendo necesario se indique aquí por el FDL, que dicho 10% se retendrá en garantía por cada una de las actas de recibo parcial, para que al final, dicho 10% retenido, se cancele una vez se suscriba el acta de liquidación. No obstante, lo anterior, deberá ser objeto de justificación en el correspondiente análisis del sector. Así mismo, lo anterior no cuenta con un análisis que permita observar la razón por la que el FDL fija de tal manera el porcentaje ni la manera en que prevé realizar los pagos del contrato, así como la justificación de un anticipo. Por tanto, se sugiere que este análisis haga parte del estudio del sector, de manera que pueda

			justificar las determinaciones en torno a la forma de pago bajo argumentos soportados en aquellas prácticas satisfactorias por parte de otras entidades estatales e incluso que pueda comparar las formas de pago frente a la particularidad de la pretensión contractual.
3. Análisis que justifica los riesgos adoptados y asociados al proceso de contratación.		X	Todo proceso debe contemplar y generar un diagnóstico de alcance a los riesgos posibles a afectar el desarrollo del contrato, lo que no hace parte del análisis del sector. El articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. Disponiendo que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo."* Y que debe dejar constancia de tal análisis en los documentos del proceso, análisis que es ausente en la planeación del FDL. En razón a lo anterior, se hace absolutamente necesario que se extraiga y analice información sobre aspectos relacionados con las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazo de ejecución, forma de pago, riesgos, etc; los cuales deberían aportarle al proceso de selección por adelantar sin que la extracción de la información sea mecánica sino que contenga un análisis estructurado y comparado que busque apropiar buenas prácticas adelantadas por otras entidades, conocer el sector del objeto a contratar y así, realizar un verdadero estudio que le permita, para esta casilla, tipificar, estimar y asignar adecuadamente riesgos previsibles que puedan alterar la ejecución del contrato y el equilibrio económico del mismo
4. Análisis que justifica los indicadores financieros y de organización adoptados para el proceso de contratación.		X	Es deber del FDL justificar de manera técnica la adopción de los diferentes indicadores, debido a que en el análisis del sector remitido no se señala el análisis específico frente al objeto, valor y naturaleza del contrato a celebrar. La determinación de los indicadores debe ser objetiva y obtenida como resultado de los análisis correspondientes al estudio del sector. En el estudio del sector debe evidenciarse el análisis que permita establecer los criterios técnicos y financieros para adoptar los indicadores señalados en el estudio previo, por tal razón, se hace necesario que el FDL tenga en cuenta lo contemplado en la guía para la elaboración de estudios de sector emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

			Compra Eficiente. En razón a lo anterior, se hace necesario que se extraiga y analice información sobre aspectos relacionados con las especificaciones técnicas, **requisitos habilitantes**, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazo de ejecución, forma de pago, riesgos, etc., los cuales deberían aportarle al proceso de selección por adelantar sin que la extracción de la información sea mecánica sino que contenga un análisis estructurado y comparado que busque apropiar buenas prácticas adelantadas por otras entidades, conocer el sector del objeto a contratar y así, realizar un verdadero estudio que le permita, para esta casilla, demostrar el análisis realizado y la justificación de la adopción de los indicadores. Es oportuno se complemente la información, justificando no solamente por procedimiento matemático, cuáles son los resultados más idóneos que permitirían identificar un proceso abierto que garantice pluralidad de oferentes y que, a su vez, garantice que los proponentes puedan demostrar musculo financiero para la adecuada y oportuna ejecución del contrato de seguimiento, vigilancia y control a un contrato de obra pública. Ahora. el FDL señala lo siguiente: *"No se encontró información relativa a procesos de contratación de obras viales en el SECOP por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI durante 2018, sin embargo, para 2017 se encontró un proceso de licitación adjudicado para infraestructura férrea y se mencionan los datos de requisitos financieros y organizacionales habilitantes:* - *Nivel de endeudamiento =< 70%* - *Índice de liquidez=>1,2* - *Razón de cobertura de intereses => 1,0* - *Patnmonio => 20% del Ppto oficial del proceso* - *Rentabilidad del patrimonio => 0,0* - *Rentabilidad del activo => 0,0* *Lo anterior evidencia que los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en los pliegos de condiciones del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU para la vigencia 2020, se encuentran ajustados a los señalados en los pliegos tipo estipulados por la Colombia Compra Eficiente lo que garantiza la pluralidad de oferentes, razón por la cual dando cumplimiento a la normatividad*

			vigente en materia de pliegos tipo, esta entidad dará aplicación a la misma y en virtud de ellos, definirá los requisitos habilitantes". Frente a lo anterior, es oportuno aclarar varias consideraciones: 1. El presente proceso de contratacion, se encuentra enfocado a un concurso de méritos abierto. 2. El presente proceso cuenta con pliegos tipo para interventorías de infraestructura de transporte. 3. Se señala que los indicadores allí establecidos son concordantes frente a los establecidos en los pliegos tipo, sin embargo, dicha afirmación no es del toda cierta, por cuando los indicadores de los pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente corresponden a los siguientes: **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORIA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **Indicador** / **Valor concertado** Índice de liquidez / [illegible] Índice de endeudamiento / ≤ 70% Razón de cobertura de Intereses / ≥ 1 Capital de trabajo / Definido en los pliegos tipo Rentabilidad del patrimonio / ≥ 0 Rentabilidad del activo / ≥ 0 Frente a lo anterior, es claro que, el indicador de índice de liquidez no es concordante con el que aparece en el análisis del sector, por ejemplo, el pliego tipo no exige "Patrimonio => 20% del Ppto oficial del proceso" por otro lado el pliego no señala un indicador de liquidez de 1.2 si no de 1. Frente a lo anterior, es claro que, es oportuno e importante, que el FDL realice un análisis, verificación y ajuste correspondiente, por cuanto se observan varias consideraciones que no se ajustan a la realidad del pliego de condiciones tipo.

Consideraciones adicionales:

Se indica por el FDL lo siguiente:

"Al fijar el nivel de endeudamiento en 70% y el índice de liquidez en 1,0, el IDU permite una oferta plural de proponentes para los procesos, y estos indicadores corresponden a los establecidos en los Pliegos Tipo para obras de infraestructura de transporte, que son de obligatorio cumplimiento para esta entidad".

Frente a lo anterior, se reitera lo comentado en el análisis del sector, por cuanto nos encontramos frente a un proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos para la contratación de una consultoría con labores de interventoría y no corresponde a un contrato de obra, por tanto el señalar que el pliego que aplica al presente proceso es al de los pliegos tipo para obras de infraestructura de transporte es un equivoco que es necesario se dé alcance y verificación de todo el análisis del sector, por cuanto se infiere que dicho análisis se encuentra en varios apartados dirigidos a obras públicas, tanto es que, el análisis de procesos de otras entidades incluyendo las del FDL nada tienen que ver con el proceso a adelantar el cual corresponde a un concurso de méritos, siendo necesario que el análisis del sector sea reevaluado en totalidad con el propósito que se enfoque a un proceso de contratación de una interventoría.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

Ley 1150 de 2007 -Art. 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Los requisitos habilitantes son aquellas condiciones que miden la *APTITUD* del proponente para ejecutar un Proceso de Contratación. No deben confundirse con los *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*. Si bien no se califican, se evalúan en cuanto a *CUMPLE O NO CUMPLE*, es decir, habilitan o imposibilitan la participación de X proponente.

SUBCAPITULO CAPACIDAD JURÍDICA

Acerca de la capacidad jurídica es necesario que el FDL establezca en sus documentos previos lo que el numeral 3.2 de la página 23 del documento base o pliego tipo para la selección de interventoría a obra pública de infraestructura de transporte (tener en cuenta que en caso de publicar el aviso de convocatoria a partir del 02-11-2021, es la versión 3 – modificación en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021 - regla de origen – el que debe aplicar)

"Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–."

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
VERIFICACION DE CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		
APODERADOS	X		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN	X		
CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.	X		
CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	X		
RUP PERSONAS EXTRANJERAS	X		
PROPONENTES EXTRANJEROS	X		
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN	X		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X		Asi mismo, sería pertinente que el FDL incluya expresamente los eventos establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: *"1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.* *2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.* *3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.* *4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de*

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
VERIFICACION DE CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
			cumplimiento del contrato."
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	X		
VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)	X		De acuerdo con lo establecido en el documento base o pliego tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, deben establecerse de manera taxativa los criterios de desempate allí dispuestos y dentro de los que se encuentra la acreditación de mipyme. De igual forma, establece que *"La entidad debe limitar el proceso de contratación a Mipyme, si a ello hubiere lugar, atendiendo las disposiciones vigentes".*
VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS	X		
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	X		
COMPROMISO ANTICORRUPCION	X		Se recuerda que teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción,*** que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaria Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaria Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del articulo 14 de la norma ibídem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción asi como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento. De manera complementaria, en aquellos procesos de selección en los que no sea obligatorio adelantar audiencia de adjudicación, bastará con que se incorpore en la invitación pública (procesos de minima cuantía) o en los considerandos del acto

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
VERIFICACION DE CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
			administrativo de adjudicación, el acápite que contenga el marco constitucional y normativo señalado en el numeral 1 ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción*** de la Directiva 003 en mención.

Consideraciones adicionales:

Se observa que para este subcapítulo de capacidad jurídica, el FDL incluye como requisito habilitante la presentación de tarjeta militar de reservista si la persona natural es menor de 50 años para verificar que tenga definida su situación militar, así mismo allegar fotocopia de la inscripción en el RUT (cuando para este último caso el pliego tipo establece que el proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para celebrar el contrato, razón por la que es imprescindible mencionar que se trata de un requisito habilitante que no se encuentra contemplado en el documento tipo de interventoria de obra pública de infraestructura de transporte, siendo necesario verifique todos los documentos previos en atención a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del decreto 342 de 2019 mediante el cual se dispone:

> *"2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo".*

Así mismo, lo que establece el literal i del numeral 1.17 sobre normas de interpretación del pliego de condiciones acerca de que:

> *"I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris."*

NUMERAL XXX CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se relaciona en la siguiente tabla la información contenida en los Pliegos Tipo de Colombia Compra Eficiente, Estudios Previos y Estudio del Sector aportados:

INDICADORES FINANCIEROS	Indicador registrado en el Pliego Tipo - (versión del 2/11/2021)	Indicador registrado en el Estudios previos	Indicador registrado en el Estudio del sector
Índice de Liquidez	≥1	≥1	≥1
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%	≤ 70%	≤ 70%

INDICADORES FINANCIEROS	Indicador registrado en el Pliego Tipo - (versión del 2/11/2021)	Indicador registrado en el Estudios previos	Indicador registrado en el Estudio del sector
Razón de Cobertura de Intereses	≥1	≥1	≥1
Capital de Trabajo	Capital de trabajo requerido = (valor estimado del contrato / plazo estimado de ejecución en meses del contrato) * 3	En este caso corresponderá al 10% del presupuesto oficial	Definido en los pliegos tipo
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	≥0	≥0	≥ 0.0
Rentabilidad del Activo	≥0	≥0	≥ 0.0

Se observa que el FDL ha adoptado los indicadores financieros y organizacionales del pliego tipo vigente, sin embargo, el indicador de capital de trabajo adoptado en el estudio previo, no se ajusta a lo contemplado en el pliego de condiciones tipo el cual corresponde a la siguiente formula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el FDL analice, verifique y ajuste sobre lo correspondiente.

Respecto a lo indicado y adoptado por el FDL para el presente proceso de contratación como indicadores financieros, no se logra identificar la metodología mediante la cual se logra de manera técnica establecer los requisitos habilitantes de orden financiero y organizacional dentro del respectivo análisis del sector, por lo que se invita a hacer uso del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* No. M-DVRHPC-05, que indica lo siguiente:

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación".

Por tanto, es importante que el FDL tenga en cuenta lo indicado en el manual reseñado en su capitulo *VI "¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?*

De acuerdo a lo anterior, es importante que el FDL justifique de manera técnica la adopción de los diferentes indicadores, debido a que, en el análisis del sector remitido, no se señala argumento alguno que permita establecer los criterios técnicos y financieros del FDL para su adopción, por tal razón, se hace necesario que el FDL tenga en cuenta lo contemplado la guía para la elaboración de estudios de sector emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

Lo anterior en atención a los numerales 4.2 del anexo de revisión técnica de la DGDL el cual se adjunta al presente memorando y a lo comentado por CCE, en donde se indica en la sección de preguntas frecuentes lo siguiente:

"Con la implementación de los Documentos tipo ¿Tengo que hacer análisis del Sector?

***Sí**, el análisis del sector es obligatorio en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Este documento es útil para estructurar el Proceso de Contratación porque permite conocer la perspectiva legal, comercial, **financiera**, organizacional, técnica y de análisis de Riesgos del mercado en el que se desarrollará el proyecto".*

SUBCAPITULO CONDICIONES DE EXPERIENCIA

UNSPSC – Codificación de bienes y servicios

Revisados los documentos presentados por el FDL de Los Mártires, los códigos propuestos se relacionan en el Numeral ***2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)***, de los Estudios Previos remitidos así:

CODIGO	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*
81102200	*Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	*Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura*	*Ingeniería de transporte*
81141500	*Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	*Tecnologías de fabricación*	*Control de calidad*
80101500	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*
80101600	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*Servicios de asesoría de gestión*	*Gerencia de proyectos*
81101500	*Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	*Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura*	*Ingeniería civil y arquitectura*

Al respecto, es dable mencionar en cuanto a lo consignado en la casilla de ***CLASE*** para el primer código presentado ***81101500*** que, revisado el procedimiento para la generación de los Códigos

UNSPSC en el portal de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente[6], la transcripción de determinada ***CLASE*** sería la siguiente: *Ingeniería civil*, más no como se presenta en los Estudios Previos remitidos: *Ingeniería civil y arquitectura*.

El FDL ha expresado la siguiente condición para el cumplimiento del requisito en los siguientes términos:

> *"La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia": en consideración de las actividades descritas en el alcance del contrato principal, estas se determinan de baja complejidad.*
>
> *De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:*
> *6.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL*
>
> *INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS*
>
> *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoria: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*
>
> *Nota 2: En todo caso la interventoría a la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar las labores de interventoría a la intervención de la estructura del pavimento.*
>
> *Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.*
>
> *EXPERIENCIA ESPECÍFICA*
>
> *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado la interventoría a actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías."*

Frente a lo anterior, es oportuno se complemente la verificación de la experiencia frente a lo establecido como experiencia especifica en el pliego de condiciones tipo – matriz 1 experiencia numeral 6.2, así:

> *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos".*

[6] *Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/clasificador_de_bienes_y_servicios_v14_1.xls*

De acuerdo con lo anterior y al alcance técnico del contrato principal objeto de seguimiento, vigilancia y control contempla de igual forma la intervención del espacio público y elementos de ciclo-infraestructura, por tanto, es oportuno que se tenga en cuenta que la experiencia del numeral 6.5 relacionado con lo siguiente:

"6.5 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

GENERAL

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS

ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación".

Así mismo se debe tener en cuenta la verificación de idoneidad en temas de seguimiento, vigilancia y control a mantenimiento de elementos de ciclo-infraestructura así:

"6.18 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CICLORRUTAS O CICLOBANDAS O BICICARRILES

GENERAL

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O DE CICLORRUTAS O CICLOBANDAS O BICICARRILES.

Nota: En caso de requerirse la interventoría para la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.

ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a labores en una ciclorruta o ciclobanda o bicicarriles.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial estimado de contratación".

En complemento a lo anterior, es importante unificar los códigos tanto en los estudios previos como en el P.A.A., de tal manera que la información dispuesta en la herramienta guarde conexión con los códigos que se especifiquen en los estudios previos y anexos del proceso a adelantar por parte del Fondo de Desarrollo Local.

NUMERAL XXXX CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION

El FDL establece los siguientes factores de evaluación así:

Concepto	Puntaje Máximo
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	69
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	10
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

Frente a las condiciones de la experiencia del proponente, es oportuno que las mismas se encuentren contenidas es en el presente capitulo y no contenidas dentro del capítulo de requisitos habilitantes, por cuanto es claro que, para el presente caso, aquellos que se habiliten con la experiencia mínima, posterior a ello, si podrán ser objeto de la puntuación correspondiente, lo anterior con el propósito que no se confunda que dichos requisitos adicional a los mínimos corresponden a los requisitos habilitantes.

En lo que atiende al **factor apoyo a la industria nacional** es necesario que el FDL apropie, analice y atienda a la modificación parcial al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la adición al artículo 2.2.1.2.4.2.9 de la norma ibidem, ambas realizadas por el Decreto 680 de 2021 en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Es oportuno que el FDL tenga en cuenta la Circular Externa 001 de 2022, mediante el cual se indica por Colombia Compra Eficiente lo siguiente:

> *"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.*
>
> *Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento".*

NUMERAL 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Todo proceso debe contemplar y generar un diagnóstico de alcance a los riesgos posibles a afectar el desarrollo de la contratación, lo que no hace parte del análisis del sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de análisis de las Entidades Estatales disponiendo que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo."* y que debe dejar constancia de tal análisis en los documentos del proceso, análisis que es ausente en la planeación del FDL.

En razón a lo anterior, se hace absolutamente necesario que se extraiga y analice información sobre aspectos relacionados con la modalidad de selección, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación y ponderación de ofertas, plazo de ejecución, forma de pago, **riesgos**, etc.; los cuales deberían aportarle al proceso de selección por adelantar sin que la extracción de la información sea mecánica sino que contenga un análisis estructurado y comparado que busque apropiar buenas prácticas adelantadas por otras entidades, conocer el sector del objeto a contratar y así, realizar un verdadero estudio que le permita, para este aparte, tipificar, estimar y asignar adecuadamente riesgos previsibles que puedan alterar la ejecución del contrato y el equilibrio económico del mismo.

Con el ánimo de reducir los riesgos del proceso de contratación, se debe estructurar un sistema de administración de riesgos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Los eventos que alteren la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato

La matriz de riesgos debe contar con los postulados necesarios para que, a futuro, ésta sea una herramienta que soporte aquellas eventuales controversias.

Dicho lo anterior, esta Dirección invita al FDL a revisar lo siguiente frente a los riesgos descritos en la matriz allegada para el proceso de Concurso de Méritos:

Riesgo N° 02: ***"Publicación parcial o incompleta de la documentación del proceso de contratación en los portales legalmente establecidos".*** No se presenta como un posible riesgo previsible, está más bien planteado como una falta de planeación al proceso que se pretende llevar a cabo por el FDL. Así mismo, se encuentra más asociado al cumplimiento del principio de planeación y formulación del proceso de contratación, por tanto, es dable señalar que el Fondo de Desarrollo Local debe elaborar estudios técnicos, económicos y jurídicos de factibilidad. Los primeros buscan dotar a la administración de elementos de juicio objetivos que justifiquen no solo la necesidad existente de bienes o servicios, sino que describa las condiciones de tiempo, modo y lugar y las especificaciones con las cuales deban ser adquiridos. Los estudios económicos tocan

con temas como costos fijos y variables, todo con el fin de determinar la existencia dentro de la entidad pública de los recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato; mientras que los estudios jurídicos tienen en cuenta lo anterior para determinar el marco legal que ha de aplicarse al proceso de selección y a la futura contratación

Riesgo No. 3. *"Confabulación de los proponentes (Colusión)"*, No es un riesgo, por cuanto cuenta con tratamiento propio, es decir, dentro del ordenamiento jurídico colombiano se condena la colusión, tanto en el ámbito de las normas del derecho de la competencia, el derecho penal y el régimen de contratación estatal. Las normas son las siguientes: inciso 2 del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, numeral 9° del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 y Artículo 27 Ley 1474 de 2011.

En caso de presentarse indicios de colusión, el o los funcionarios tienen las siguientes alternativas o actuaciones que pueden realizar: i) denunciar ante las autoridades pertinentes lo que está ocurriendo en el proceso licitatorio; ii) suspender la audiencia de adjudicación en virtud del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.1.2; iii) en caso de que sea probada la colusión de un oferente descalificarlo en virtud del compromiso anticorrupción firmado.

Frente a lo anterior, vale la pena indicar que, se debe tener en cuenta lo contemplado en la guía práctica[7] para combatir la colusión en las licitaciones, documento que fue elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Riesgo N° 04. *"No realizar las observaciones pertinentes de manera oportuna en el término previsto en el cronograma, al proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos"*, el cronograma del proceso presenta los tiempos precisos y amplios que permiten a los posibles oferentes se puedan pronunciar, el mismo hecho de que no existan pronunciamientos y observaciones sobre el proceso en particular, hace parte del proceso metodológico de la modalidad de licitación pública, por tanto será obligación y responsabilidad de cada posible oferente realizar en su oportunidad el debido pronunciamiento al que haya lugar de acuerdo a los términos preclusivos y perentorios propios de cada proceso de selección.

Riesgo No. 05. *"Adjudicación del proceso de selección a un proponente inhábil o con inhabilidad sobreviniente antes de la suscripción del contrato"*, No es un riesgo previsible ya que las inhabilidades o incompatibilidad se encuentran contempladas en la ley. Si se trata de inhabilidades sobrevinientes, se debe acudir a las siguientes alternativas: i) para el contratista ceder o renunciar al contrato, ii) para el proponente renunciar a la participación en el proceso y a los derechos surgidos en el mismo y iii) para el miembro del consorcio o de la unión temporal la cesión a un tercero.

Riesgo No. 06. *"Variación de los precios del mercado en los insumos necesarios para la ejecución contractual durante el plazo inicial pactado"*, si bien es cierto podría llegar a ser un riesgo previsible, es más oportuno por parte del FDL dejar las condiciones y tratamientos necesarios dentro de los Estudios Previos que permitan establecer fórmulas de reajuste de los diferentes ítems y/o actividades a desarrollarse dentro de la ejecución del contrato que permita proteger precisamente la estabilidad y equilibrio económico del contrato. Lo anterior, teniendo en

[7] *http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/articulos/2010/Guia_Contratacion.pdf*

cuenta que el FDL deberá tener cuenta que dentro de los Estudios Previos ha previsto fórmulas de reajuste únicamente para ciertas actividades de obra, podría bien, revisar el tratamiento distinto para las demás actividades que bien podrían llegar a variar dentro de la ejecución del contrato.

Riesgo No. 07. *"Defectos o daños en la maquinaria, equipos o herramienta, utilizados para la ejecución del objeto contractual"*, **se aclara al FDLM que este riesgo es intrínseco para los contratos de obra no para los de interventoría, sin embargo, hacemos el respectivo análisis.** si bien es cierto podría llegar a ser un hecho previsible, también lo es que, dentro de las condiciones del proceso de contratación, este se encuentra conexo al cumplimiento de las obligaciones específicas, en donde se indica lo siguiente:

ACTIVIDADES PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO

24. Vigilar y controlar que el equipo, la maquinaria y el personal empleado por el CONTRATISTA y sus subcontratistas y proveedores sea idóneo y suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades.".

Riesgo No. 8. *"Pérdida de liquidez financiera del contratista en desarrollo del contrato"* Frente al presente riesgo adoptado por parte del FDL, es claro que dicha situación, se presentará y se evidenciará en el momento de la ejecución del contrato, tanto así, que la etapa del riesgo se encuentra en ejecución, por tal razón, es claro que se encuentra relacionada al cumplimiento de las obligaciones surgidas en la adjudicación y suscripción del futuro contratista interventor, en tal caso es exigible la garantía de cumplimiento, por tal razón, es conveniente señalar que los riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías no deben ser incluidos en la matriz de riesgos.

Riesgo N° 9: "*No pago oportuno y conforme a la normatividad laboral vigente de los salarios y prestaciones sociales a su personal utilizado para la ejecución del contrato*". Este posible riesgo ya se encuentra cubierto con la garantía de cumplimiento al cual hace referencia el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior aplica para el **Riesgo No. 10.** *"Falta de pago oportuno a las cuentas tramitadas por el contratista por presentar errores en la documentación necesaria para dicho trámite o por no corregirlos a tiempo"*,

Por lo cual es imperioso tener en cuenta lo expuesto por El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, refiriéndose al principio de planeación en la contratación estatal, señaló lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar (...)".

De lo expuesto, es importante que el FDL analice y efectúe la revisión del documento CONPES 3714 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*, el cual puede ser consultada en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3714.pdf

Posterior a la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos diligenciando la correspondiente matriz, es necesario actualizar los que haya lugar a los amparos que se exigirán en el presente proceso de contratación.

NUMERAL 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública sobre las garantías, se verificaron en los documentos precontractuales la exigencia de los siguientes amparos mínimos que debe contener la garantía de cumplimiento.

Igualmente se verificó lo pertinente en la garantía de seriedad del ofrecimiento, encontrando lo siguiente respecto de su suficiencia y vigencia a partir de la modalidad de selección y la tipología contractual expuestas.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia mínima según artículo 2.2.1.2 3.1.9 Decreto 1082 de 2015	X		
Vigencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015	X		
Contiene los eventos que debe cubrir según el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	X		

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia y vigencia mínima del amparo de cumplimiento del contrato con la descripción de los perjuicios derivados según artículo 2.2.1.2.3.1.7 y SS del Decreto 1082 de 2015.		X	El FDL establece que el amparo de cumplimiento debe ser equivalente al 30% del valor total del contrato. Sin embargo, el artículo **2.2.1.2.3.1.12** del Decreto 1082 de 2015 dispone que el valor debe ser mínimo del 10% del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón de SMMLV. De tal modo, es importante que el FDL evidencie en el análisis del sector la justificación de tal porcentaje para la suficiencia de este amparo.
Suficiencia y vigencia mínima del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales según artículo 2.2.1.2.3.1.13 y SS del Decreto 1082 de 2015.	X		
Suficiencia y vigencia de la garantía de calidad del servicio según artículo 2.2.1.2.3.1.15 y SS del Decreto 1082 de 2015.		X	Se indica por el FDL lo siguiente: "Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más" En cuanto a la suficiencia del amparo, la entidad debe determinar su valor de acuerdo con el objeto, el valor y la naturaleza de las obligaciones contenidas en el contrato. Sin

			embargo, no se observa que el FDL realice un análisis en cuanto a este punto a fin de justificar el valor que exige frente al amparo de calidad del servicio. Frente a la vigencia mínima, para el caso de la interventoría pretendida, el FDL debe tener en cuenta que el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 señala que "*... **En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011***". (Negrilla fuera de texto).

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	NO	RECOMENDACIONES
Suficiencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015		X	Dentro de la estructura de presupuesto se evidencia la proyección de las garantías y con relación al seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida dentro del proceso que pretende adelantar, es importante que el FDL de Los Mártires, analice, evalúe y determine la pertinencia o no sobre el cumplimiento del requisito, toda vez que, dentro del análisis del sector, deberá establecerse si en la ejecución del contrato de interventoría existe el Riesgo de que el contratista pueda generarle daños a terceros, en desarrollo del objeto del contrato, aun cuando es claro que el contrato principal ha contemplado el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
Vigencia mínima según artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015		X	
Contiene los riesgos que debe cubrir según el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.		X	

NUMERAL 8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero[8].

NUMERAL 9.1 PLAZO

PLAZO – PRINCIPIO DE ANUALIDAD			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**

[8] cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf (colombiacompra.gov.co)

¿El plazo previsto para la ejecución del presente proceso de contratación excede la anualidad?		X	El plazo estipulado en los estudios previos indica que tendrá un plazo total de cinco (05) meses, NO excediéndose con posterioridad al agotamiento del proceso de selección la vigencia 2022. Se presenta como un hecho cierto que el desarrollo del objeto contractual guarda relación con el principio de anualidad del sistema presupuestal, establecido en el numeral 3 del artículo 4 Decreto 372 de 2010 *"por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo local – FDL".* Es significativo respetar el principio de anualidad presupuestal de tal manera que, el plazo de ejecución de los procesos contractuales, publicados en el Plan Anual de Adquisiciones, evite exceder la vigencia anual. Los plazos de ejecución deben planificarse de forma tal que se cumpla con los principios de anualidad y planeación.

NUMERAL 9.2 VALOR

VALOR			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Es concordante el valor expuesto en el presente numeral con el relacionado en el presupuesto oficial aportado (numeral 4)?	X		El valor expuesto dentro del presente numeral se encuentra ajustado al presupuesto oficial enunciado en el numeral 4 de los estudios previos aportados.
¿Se ha definido que el valor total del contrato corresponderá al valor de la oferta?		X	El FDL señala lo siguiente: *"El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial, es decir, CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($417.421.900) M/CTE., con todos los costos directos e indirectos incluidos".* Es importante recordar al FDL, que el presente capitulo deberá ajustarse en atención a la oferta económica del estudio previo remitido: *"OFERTA ECONÓMICA* *La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.* *El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.* *Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles*

			territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades".

NUMERAL 9.3 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO			
ANALISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
¿Se describe de forma precisa cual es la forma de pago del contrato?	X		
¿Se detallan cuáles serán las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que permitirían el control del pago efectivo y oportuno de las actividades que deberá realizar el futuro contratista?	X		
¿La forma de pago propuesta contempla la figura del anticipo?		X	

NUMERAL 9.7 SUPERVISIÓN

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN			
ANÁLISIS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
¿El FDL determina claramente si el proceso de contratación contará con una supervisión a cargo del FDL o una Interventoria Externa?	X		Se indica por el FDL lo siguiente: *"La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y podrá contar con un apoyo para ello".*

Resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Así mismo es pertinente incluir este título en los estudios previos **ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.** Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Así mismo es necesario incluir un título en los estudios previos de **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico:

(571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción,*** que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

De manera complementaria, en aquellos procesos de selección en los que no sea obligatorio adelantar audiencia de adjudicación, bastará con que se incorpore en la invitación pública (procesos de mínima cuantía) o en los considerandos del acto administrativo de adjudicación, el acápite que contenga el marco constitucional y normativo señalado en el numeral 1 ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción*** de la Directiva 003 en mención.

Es importante que el Fondo de Desarrollo Local tenga en cuenta lo señalado en el memorando N° 20212100400753 del 24 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, a saber:

"La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local DGDL de la Secretaría Distrital de Gobierno ***emitirá una única respuesta de Asistencia Técnica, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la radicación por parte del FDL****, de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 411 de 2016, respuesta de Asistencia Técnica que no debe confundirse con un concepto o viabilidad / favorabilidad contractual, por el contrario, se presenta como un documento contentivo de recomendaciones, sugerencias y observaciones que valdría la pena tuviera en cuenta el FDL de manera previa al adelantamiento de sus procesos, así como para el fortalecimiento en la toma de sus decisiones."*

"La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local ***analizará y emitirá respuesta a cada solicitud presentada por los Fondos de Desarrollo Locales a través de un único documento****; dicho pronunciamiento contendrá las consideraciones, observaciones y comentarios técnicos y jurídicos que para cada caso en particular se consideren pertinentes, respetando siempre la facultad delegada en el Artículo 1° del Decreto 374 de 2019, al Alcalde Local para contratar, ordenar gastos y pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, siendo de su exclusiva responsabilidad acoger o no el pronunciamiento emitido".*

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Es claro que cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente señala que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y a observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.*

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite contractual previsto, siempre de conformidad con la Ley y en observancia del Decreto Distrital No. 768 de 2019, parcialmente adicionado y modificado por el Decreto 168 de 2021.

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Los Mártires, como mandatario local, acorde con la facultad delegada por el artículo 1° del Decreto 374 de 2019 para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, adelantar los trámites previstos, acogiendo o no, total o parcialmente, las observaciones consignadas en el presente memorando.

Cordialmente,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó. Gustavo Alberto Forero - Profesional DGDL
Carlos Andrés Garzón P. – Profesional DGDL

Revisó: Gustavo Alberto Forero - Profesional DGDL
Aprobó: Jorge Lino Machetá - Profesional DGDL